



Resolución Directoral Regional

N° 0350 -2026-GRSM/DRE

Moyobamba, 02 FEB. 2026

Visto el Expediente N° 001-2025363109 que contiene el Oficio N° 5489-2025-PGE/GRSM/PPR/EPP de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 611-2025-GRSM-DRESM/OA-GRRHH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de bonificación por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio a favor de doña **DORIS ELCIRA PRADO ASENJO DE DIAZ** en un total de veintiséis (26) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 2597-2023-GRSM/DRE de fecha 14 de setiembre del 2023, rectificadas con Resolución Directoral Regional N° 2992-2023-GRSM/DRE de fecha 24 de octubre del 2023, la Dirección Regional de Educación de San Martín reconoce la petición de doña **DORIS ELCIRA PRADO ASENJO DE DIAZ**, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 06





Resolución Directoral Regional

Nº 0350 -2026-GRSM/DRE

(sentencia) de fecha 28 de enero del 2022, confirmada mediante Resolución Nº 09 (sentencia de vista) de fecha 10 de junio de 2022 y requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 11 de fecha 21 de setiembre del 2022, obrante en el Expediente Nº **00002-2021-0-2208-JR-LA-02**, suscrito por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, la cual declara FUNDADO la demanda y ordena a la entidad demandada emita nueva resolución disponiendo el reintegro de **Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio** por el fallecimiento de su progenitor Tito Prado Benavente, que se calculará sobre la base de su remuneración total (íntegra), conforme a lo esgrimido en los fundamentos de la presente sentencia, que se liquidará en ejecución de sentencia sin costos ni costas;

Que, de conformidad con el **artículo 139º, inciso 2º de la Constitución, toda persona sometida a un proceso judicial tiene derecho a que no se deje sin efecto aquellas resoluciones que han adquirido la calidad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución.** Este derecho garantiza al justiciable que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no sólo no puedan ser recurridas a través de medios impugnatorios (fueron agotados o transcurrió el plazo legal para hacerlo) sino también que el contenido de las mismas no pueda ser dejado sin efecto ni modificado, ya sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso. [STC 04587-2004-AA/TC, fj. 38].

Que, conforme al estado del presente proceso este se encuentra en ejecución de sentencia, por lo que el **Tribunal Constitucional en la STC 01939-2011-PA/TC**, ha previsto lo siguiente: Constituye una garantía a favor de las partes procesales "tanto para el ejecutante como para el ejecutado, puesto que les impide reabrir el debate ya finalizado y clausurado por la firmeza, así como modificar el derecho reconocido por sentencia firme a su capricho, alterando las condiciones en que fue delimitado. En ese mismo sentido, ha reconocido que: "[no] resulta admisible que los contenidos de una resolución estimatoria puedan ser reinterpretados en vía de ejecución y que incluso tal procedimiento se realice de forma contraria a los propios objetivos restitutorios que con su emisión se pretende. Producida una sentencia estimatoria, y determinado un resultado a partir de sus fundamentos, es indiscutible que no pueden, estos últimos, ser dirigidos contra la esencia de su petitorio, de manera tal que este termine por desvirtuarse [STC 01102-2000-AA/TC].

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario Nº 00468-2025, doña **DORIS ELCIRA PRADO ASENJO DE DIAZ**, es personal nombrado como Técnico Administrativo II, en el IST "Nor Oriental de la Selva" de Tarapoto, así mismo, consta que mediante Resolución Jefatural Nº 4082-2019 de fecha 08 de noviembre del 2019 se le otorga por única vez la suma de **S/ 657.16** soles, equivalente a 04 remuneraciones totales permanentes, por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su padre Tito Prado Benavente, sin embargo, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto falla ordenando que la entidad cumpla con emitir nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro del subsidio por luto y gastos de sepelio;

Que, mediante Informe Nº 611-2025-GRSM-DRESM/OA-GRRHH/RP de fecha 12 de diciembre del 2025, el Área de Remuneraciones y





Resolución Directoral Regional

N° 0350 -2026-GRSM/DRE

Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial por Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio de **DORIS ELCIRA PRADO ASENJO DE DIAZ**, en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial se calculó en base de la remuneración total integra en aplicación de los artículos 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 36/100 SOLES (S/ 3,393.36)**, menos lo pagado por la suma de **S/ 657.16**, existiendo una diferencia de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100 SOLES (S/ 2,736.20)**, como crédito devengado; de acuerdo al siguiente detalle:

REMUNERACIÓN PERMANENTE PAGADA				REMUNERACIÓN INTEGRA		REINTEGRO
Concepto	Cant. de Remun.	Rem. Perm.	Monto	Rem. Integra mensual	Bonificación Total	Monto
Subsidio x Luto	2	164.29	328.58	848.34	1,696.68	1,368.10
Gastos de Sepelio	2	164.29	328.58	848.34	1,696.68	1,368.10
Total			657.16		3,393.36	2,736.20

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 232-2024-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADOS, a favor de doña **DORIS ELCIRA PRADO ASENJO DE DIAZ**, identificada con DNI N° 01157768, por concepto de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio por el fallecimiento de su padre Tito Prado Benavente, calculado sobre la base de su remuneración total (integra) en aplicación de los artículos 144° y 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, reconociendo la suma de **DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100 SOLES (S/ 2,736.20)**, en cumplimiento al mandato judicial, contenida en la Resolución N° 06 (sentencia) de fecha 28 de enero del 2022, confirmada mediante Resolución N° 09 (sentencia de vista) de fecha 10 de junio de 2022 y requiriendo el cálculo mediante Resolución N° 20 de fecha 30 de setiembre del 2025, obrante en el Expediente N° **00002-2021-0-2208-JR-LA-02**, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones la presente resolución, al interesado, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.





Resolución Directoral Regional

N° 0350 -2026-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

EMJCH/D-DRESM
JLRM/OA
LAFV/GRRHH
JERC/RP
ATP/22.01.26



Firmado digitalmente por:
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY FÉ
Fecha: 02/02/2026 09:30:51-0500
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:
JULCA CHUQUISTA Edgar
Moises FAU 20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACION SAN MARTIN
Fecha: 30/01/2026 14:37:08-0500

Firmado digitalmente por:
LOPEZ BUENO Segundo Edilberto FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 23/01/2026 16:06:07-0500
Cargo: RESPONSABLE DE REMUNERACIONES
Y PENSIONES (E)

Firmado digitalmente por:
FERNÁNDEZ VÁSQUEZ Lesly Analy FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 27/01/2026 08:01:56-0500
Cargo: RESPONSABLE DE GESTIÓN DE
RECURSOS HUMANOS

Firmado digitalmente por:
RUIZ MONTANO Jorge Luis FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 26/01/2026 11:36:25-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACION

Firmado digitalmente por:
MESIA LOPEZ Itzel FAU 20531375808
hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 26/01/2026 15:25:05-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA
JURIDICA.

Firmado digitalmente por:
SANDOVAL ISLA Juan Carlos FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 27/01/2026 12:51:44-0500
Cargo: DIRECTOR DE GESTION
INSTITUCIONAL



Documento Nro: 019-2026609712. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=21f6e02eq86a7X41f1a848y5b7c27476b1f>